

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00005-00

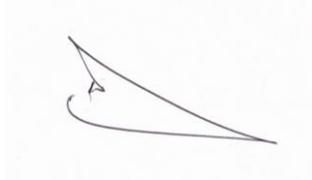
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la providencia calendada el 21 de abril de 2022 adolece de un yerro, esto, en relación con la Dirección de Tránsito y Transporte a quien le corresponde registrar la cautela decretada en el auto en comento, se hace necesario corregir la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P, por tal razón el inciso 3° del auto en cuestión quedara así:

*“Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre de la demandada **YANETH GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, identificada con **C.C. 63.451.924.**”*

Por lo demás la providencia aludida, quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM